



**AS BC**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
APR 09 2019  
**RECIBIDO**  
DRA. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, B.C.  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana Baja California 27 de marzo de 2019

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	5
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

## **I.1 Marco legal y objeto**

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## **I.2 Antecedentes de la auditoría**

Con fecha 12 de marzo de 2018, mediante oficio No. DTCTF/292/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; C.P. Diego Carrillo Martínez y C.P. Leonor Lopez Arias, Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Catalina Caballero Malanche y L.A.E. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Auditores Supervisores, C.P. Leonorilda Ureña Hernandez, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, C.P. Carlos Heliodoro Cuellar Ortiz, L.A.E. Erika Vaneza Garate Guzman, C.P. Luis Navarro Solis, Auditores Encargados, Lic. Rosalinda Fernandez Paez y L.C. Maria del Carmen Quiros Castillo, Auditores; a quienes además están comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 9 de diciembre de 2008.

El Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, tiene como objetivo Ser el vínculo entre el H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad. Asesor al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral del a mujer.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$50,479	46.50%	Circulante	\$50,241	46.28%
No circulante	\$58,081	53.50%	No circulante	\$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$58,319	53.72%
Total Activo	\$108,560	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$108,560	100%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$ 834,592
Egreso	\$ 907,632
Variación	\$ (73,040)

**I.6 Alcance de la auditoría**

	IMPORTE
Egreso Devengado	\$ 907,632
Muestra auditada	\$ 256,331
Representatividad de la muestra	28%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 2</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-177-DTMF-03</b>	<b>Recomendación</b>

La Entidad recibió Ingresos Propios por concepto de Eventos por un importe de \$41,407, mismo que carece de soporte documental, toda vez que la Entidad no proporcionó talones de boletaje que hayan servido para control de dicho evento, por lo que se desconoce el monto total que debió recaudar, situación que quedó asentada en Acta Circunstanciada de fecha 28 de agosto de 2018 levantada por personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, únicamente en las pólizas de Ingresos No. 79 y 83, de fechas 13 de febrero de 2017 y 24 de febrero de 2017, respectivamente, menciona en una hoja de ficha técnica (publicidad), ser por Baile del Amor y la Amistad con los Moonlights, el 18 de febrero de 2017, Pro construcción del Edificio del Instituto de la Mujer (descrita en la publicidad), incumpliendo con los Artículos 42 y 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además, de dicho monto recaudado, la entidad no expidió recibo certificado de ingreso correspondiente, incumpliendo con el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Con lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada, llevar un control adecuado en cada evento realizado y apegarse a lo establecido en la normatividad aplicable.

<b>NÚM. DEL RESULTADO: 17, 29</b>	
<b>NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-177-DTMP-05, E-17-177-DTMP-13.3</b>	<b>Solicitud de aclaración</b>

De la verificación del Ingreso Recaudado y el Egreso Devengado, se determinó que los Ingresos Reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2017 de \$834,593 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un Presupuesto de Egresos Devengado al cierre de \$907,632, determinándose un déficit presupuestal de \$73,040.

Así mismo, de la verificación a las Modificaciones Presupuestales de Egresos y su correspondencia con las Modificaciones Presupuestales de Ingresos, se determinó que de acuerdo al Presupuesto Modificado de Egresos de \$933,359 y el Presupuesto Modificado de Ingresos de \$834,593, la Entidad no presentó las Modificaciones Presupuestales de Ingresos necesarias para mantener el Equilibrio Presupuestal.

Incumpliendo con el Artículo 85, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Artículo 8 en correlación con el Artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Artículos 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 14, 23, 25, 26, 27, 32, 40	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-177-DTMP-01, E-17-177-DTMP-11, E-17-177-DTMP-13.1, E-17-177-DTMP-19, E-17-177-DTMP-23.4	Recomendación

La Entidad presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: remitir en tiempo al Congreso del Estado el pronóstico de ingresos y proyecto de presupuesto de egresos, remitir en tiempo a Tesorería Municipal las modificaciones presupuestales para su aprobación y llevar un adecuado seguimiento de la aprobación de dichas solicitudes, así como la remisión de las mismas al Congreso del Estado, la remisión en tiempo de los avances trimestrales y las publicaciones a que está obligada la Entidad.

Incumpliendo con los Artículos 11 Fracción II Inciso .b), en correlación con el Artículo 34 Fracción II, 39 Penúltimo Párrafo, 50 Fracción IV y 82 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones y publicaciones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 8 recomendaciones.y 2 solicitud de aclaracion

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 5 de octubre de 2018 y 12 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 14, 17, 23, 25, 26, 27, 29, 32 y 40 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 27 de marzo de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que

se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

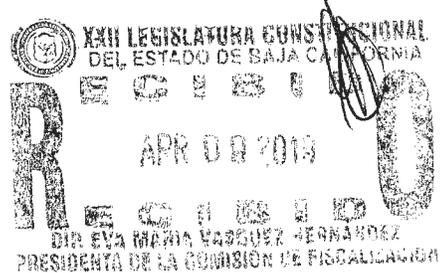
Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones, en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.


**ATENTAMENTE**  
**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**  
 AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN  
 FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS  
 ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO  
 RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y  
 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO  
 TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**09 ABR 2019**  
**DESPACHADO**  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.  
 C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".  
 C.c.p.- Archivo  
 CPV/JRTP/CEGL/LBVR/JSO/DCM/Catalina\*


 XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**RECIBIDO**  
**APR 09 2019**  
 DR. EVA MARIA VARGUES FERNANDEZ  
 PRESIDENTA DE LA COMISION DE FISCALIZACION